



RETROALIMENTACIÓN 2023

Análisis de los Informes Técnicos de Autoevaluaciones
de Riesgos de los Sujetos Obligados



Contenido

Presentación	5
Estándares Internacionales	6
Recomendación 1 del GAFI	6
Nota Interpretativa de la Recomendación 1 del GAFI	6
Marco Normativo	7
Lineamientos para la gestión de riesgos de LA/FT	7
Autoevaluación de Riesgos (AER)	8
Informe Técnico (IT)	9
Declaración de tolerancia al riesgo	10
Mitigación de riesgos	10
Síntesis de las principales falencias y observaciones detectadas	11
Metodología de los IT AER	11
Contenidos mínimos de los IT AER	11
Factores de riesgo mínimos de LA/FT	13
Controles Mitigantes	14
Otros factores de riesgo evaluados	14
Misceláneos	14
Síntesis de las principales falencias y observaciones detectadas por sector	15
Sector Entidades Financieras y cambiarias	15
Sector Mercado de Capitales	16
Sector Seguros	16
Sector empresas emisoras de tarjetas de crédito y compra, y cheques de viajero	17
Buenas Prácticas a ser tenidas en cuenta por los Sujetos obligados	17
Metodología de los IT AER	17
Oportunidad de presentación de los IT AER	18
Contenidos mínimos de los IT AER	18
Factores de Riesgo evaluados en los IT AER	19
Mejores prácticas que fueron incluidas en la nueva normativa	21
Estadísticas de las principales observaciones por sector	22
Sector de Entidades Financieras y Cambiarias	22
Sector Mercado de Capitales	24
Sector Seguros	25
Sector Tarjetas de Crédito	27
Comparativo de IT AER 2022 vs 2023	28
Conclusión	29



Análisis de los Informes Técnicos de Autoevaluación de Riesgos de los sujetos obligados (IT AER) 2023

Presentación

Durante el año 2022 la Dirección de Supervisión de la Unidad de Información Financiera (UIF), llevó adelante la primera retroalimentación sobre los Informes Técnicos (IT) de Autoevaluación de Riesgos (AER) dirigida a todos los sectores de sujetos obligados alcanzados por la obligación de presentación de los resultados de sus evaluaciones internas de Riesgos de Lavado de Activos/ Financiación del Terrorismo (LA/FT). Dicha retroalimentación se desarrolló durante los meses de mayo, junio y julio del 2022, en una serie de cuatro jornadas de intercambio con los sujetos obligados de los sectores correspondientes a: entidades financieras y cambiarias, seguros, mercados de capitales y empresas emisoras de cheques de viajero y operadores del sistema de tarjetas de crédito o compra. En las jornadas se comunicaron los principales hallazgos identificados a través del análisis de los IT recibidos durante el 2021. Como resultado de esas tareas, se publicó a mediados del 2022 el primer informe sobre el *"Análisis de los Informes Técnicos de Autoevaluaciones de Riesgos de los sujetos obligados"*¹, el cual se encuentra disponible en la página institucional del Organismo y es de acceso público.

A los efectos de seguir brindando herramientas que permitan mejorar la elaboración de los informes técnicos que los sujetos obligados remiten a esta UIF, durante 2023 la Subdirección de Monitoreo y Evaluación de Riesgo de la Dirección de Supervisión realizó el análisis de los IT AER remitidos en el corriente año, a los fines de actualizar los lineamientos detallados en el informe elaborado en 2022 y resaltar aquellas cuestiones que aún se siguen observando.

Con el objeto de brindar una devolución a cada sector acerca de las observaciones identificadas en las autoevaluaciones, y proponer recomendaciones en cada caso, durante el mes de noviembre de 2023 se desarrolló la segunda edición de las Jornadas de Retroalimentación sobre Autoevaluaciones de Riesgos, dirigidas a los sujetos obligados que han contado con una amplia asistencia por parte de quienes son responsables de llevar adelante esta tarea. En dichas jornadas se presentaron los resultados arribados, los cuales son expuestos ahora en el presente informe.

Adicionalmente, se comunicaron los principales hallazgos observados en los IT AER a determinados sujetos obligados. Para esto, se procedió a realizar una selección de IT en función del riesgo de cada entidad, conforme los resultados de la Matriz de Riesgo de la Dirección de Supervisión, con el objetivo de realizar una devolución específica a los informes de dichas entidades.

OBJETIVO:

El propósito de esta publicación es exponer las principales observaciones detectadas en el análisis de los IT AER presentados por los Sujetos obligados ante la Dirección de Supervisión de la UIF durante el año 2023, así como detallar las mejores prácticas relativas a la elaboración de las Autoevaluaciones de Riesgos y la remisión de los respectivos Informes Técnicos ante la UIF.

¹ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/uif-formacion-2022_autoevaluaciones_de_riesgo.pdf

Estándares Internacionales

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI o FATF, por sus siglas en inglés) es una organización intergubernamental que fija los estándares internacionales y promueve la efectiva implementación de políticas, medidas legales, regulatorias y operativas para prevenir y combatir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). Para cumplir con sus objetivos, el GAFI emite una serie de Recomendaciones (con sus Notas Interpretativas) conocidas como los Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el LA/FT/FPADM, que conforman las medidas para proteger el sistema financiero internacional de usos indebidos.

Recomendación 1 del GAFI: Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo

La Recomendación 1 del GAFI hace hincapié en que los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo (EBR) a fin de identificar, evaluar y entender los riesgos de LA/FT a los cuales se encuentran expuestos y deben tomar acciones eficientes para mitigar los mismos. Este enfoque debe constituir un fundamento esencial para la asignación eficaz de recursos en todo el régimen antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT). Cuando los países identifiquen riesgos mayores deben asegurar que sus respectivos regímenes ALA/CFT aborden adecuadamente tales riesgos. Cuando los países identifiquen riesgos menores pueden optar por permitir medidas simplificadas bajo determinadas condiciones. Los países deben exigir a las instituciones financieras (IF) y Actividades y Profesionales No Financieras Designadas (APNFDs) que identifiquen, evalúen y tomen una acción eficaz para mitigar sus riesgos de LA/FT/FPADM.

Nota Interpretativa de la Recomendación 1 del GAFI

Respecto a las obligaciones y decisiones que deben llevar a cabo las IF y las APNFDs en relación con los riesgos de LA/FT, las mismas deben tomar medidas apropiadas para identificar, evaluar, monitorear y mitigar los riesgos asociados al LA/FT vinculados a sus clientes, países o áreas geográficas, productos y servicios ofrecidos, y canales de distribución. Las IF y las APNFDs deben documentar esas evaluaciones para poder demostrar sus bases, mantener sus evaluaciones actualizadas y contar con los mecanismos apropiados para suministrar información acerca de la evaluación del riesgo a las autoridades competentes. A su vez, deben contar con políticas, procedimientos y controles que les permitan identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar con eficacia los riesgos a los que se encuentran expuestos. Por último, deberán monitorear la implementación de esos controles, que, en caso de resultar necesario, deben ser intensificados. Cuando se identifiquen riesgos mayores, las IF y las APNFDs deberán ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar los riesgos. De otra manera, cuando los riesgos identificados sean menores, puede permitirse la aplicación de medidas simplificadas. La naturaleza y el alcance de las autoevaluaciones deben corresponderse con la naturaleza y la dimensión de la actividad comercial.

Marco Normativo

Lineamientos para la gestión de riesgos de LA/FT

Por su parte, la Unidad de Información Financiera como organismo descentralizado encargado del análisis, tratamiento y transmisión de la información de inteligencia financiera para prevenir el LA/FT, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 14, inciso 10 de la Ley 25.246, establece los lineamientos relativos para la gestión de riesgos de LA/FT de los sujetos obligados, donde se incluyen las disposiciones relativas a las Autoevaluaciones de Riesgos. Dichos lineamientos se encuentran establecidos en las resoluciones UIF dirigidas a los diversos sectores de sujetos obligados.

Durante 2023, la UIF viene realizando una actualización normativa, alineándose a las modificaciones introducidas a los estándares y mejores prácticas internacionales del GAFI, considerando también los resultados de las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de LA /FT/FP aprobadas en 2022 y con el fin de mejorar la efectividad del Sistema de Prevención de LA/FT de la República Argentina. Las nuevas resoluciones son el producto del trabajo conjunto entre la UIF, los Órganos de Contralor Específicos (OCE) y las cámaras representativas de los sectores de sujetos obligados, cuyas opiniones y experiencias fueron centrales en la puesta a punto de las normas.

Cabe mencionar al respecto que el análisis hecho sobre los IT recibidos en el año 2023 fue efectuado conforme la normativa vigente al momento de la confección de los mismos por parte de los sujetos obligados², y no del momento en que fue remitido a la UIF.

Resolución UIF 14/2023 - Entidades financieras y cambiarias

Esta Resolución abarca a las entidades financieras sujetas al régimen de la Ley 21.526 y modificatorias, y a las entidades sujetas al régimen de la Ley 18.924 y modificatorias, esto es, a las personas jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.

Resolución UIF 126/2023 - Sector Seguros

Esta Resolución abarca a las empresas aseguradoras.

Resolución UIF 76/2019 - Sector de operadores de tarjetas de crédito y compra y emisores de cheques al viajero

Esta Resolución abarca a los operadores del sistema de tarjetas de crédito o compra y a las empresas emisoras de cheque de viajero.

² Resoluciones UIF 30 E/2017, 21/2018, 28/2018, 76/2019.

Sin perjuicio de lo mencionado, se han contemplado las eliminaciones de obligaciones en las nuevas resoluciones, como ser la presentación de la "Política de Aceptación de Clientes de Alto Riesgo" y la confección del IT AER por parte de los intermediarios del sector seguros.

Además de las resoluciones mencionadas, durante el año 2023, la UIF ha incorporado la obligación de realización de autoevaluaciones de riesgos a los sujetos obligados de los sectores de Asociaciones Mutuales y Cooperativas (Resolución UIF 99/2023), Sociedades de Capitalización y Ahorro (Resolución UIF 169/2023) y Juegos de Azar (Resolución UIF 194/2023).

Autoevaluación de Riesgos (AER)

Las resoluciones UIF disponen en el artículo 2º, la definición de AER:

Definición Autoevaluación de Riesgos: es el ejercicio de evaluación interna de riesgos de LA/FT realizado por el sujeto obligado para cada una de sus líneas de negocio, a fin de identificar y determinar su riesgo inherente y evaluar la efectividad de las políticas, procedimientos y controles implementados para administrar y mitigar los riesgos identificados en relación, como mínimo, a sus clientes, productos y/o servicios, canales de distribución y zonas geográficas.

Además, la normativa emitida por la UIF establece las siguientes definiciones vinculadas con el ejercicio de Autoevaluación de Riesgos, a saber:

Definición de Enfoque Basado en Riesgo (EBR): se trata de la regulación y aplicación de medidas para prevenir y/o mitigar el LA/FT proporcionales a los riesgos identificados, que incluye a los procesos para su identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación a los fines de focalizar los esfuerzos y aplicar los recursos de manera más efectiva.

Definición de Efectividad del Sistema de Prevención de LA/FT: es la capacidad del sujeto obligado de identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los riesgos de LA/FT de modo eficiente y eficaz, a los fines de evitar ser utilizados por terceros con objetivos criminales de LA/FT.

Definición de Tolerancia al riesgo de LA/FT: es la Tolerancia al nivel de riesgo de LA/FT que el órgano de administración o máxima autoridad del sujeto obligado está dispuesto a asumir, decidido con carácter previo a su real exposición y de acuerdo con su capacidad de administración y mitigación de riesgos, con la finalidad de alcanzar sus objetivos estratégicos y su plan de negocios.

Factores de Riesgo

A los fines de la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de LA/FT, como así también para la confección del informe técnico de autoevaluación de riesgos, los sujetos obligados deberán considerar, como mínimo, los factores de riesgos vinculados a:

- a) Clientes.
- b) Productos y/o servicios.
- c) Canales de distribución.
- d) Zona geográfica.

El detalle de los mencionados factores de riesgos se encuentra en el Art. 4º de la normativa UIF de cada sector de sujeto obligado que tiene la obligación de realizar una AER.

El sujeto obligado podrá incorporar factores de riesgo adicionales, de acuerdo con las características de sus clientes y la complejidad de sus operaciones, productos y/o servicios, canales de distribución y zonas geográficas, precisando el fundamento y la metodología de su incorporación.

Cabe destacar que los sujetos obligados deberán realizar un análisis de riesgo de LA/FT que considere, como mínimo, los cuatro factores indicados, de manera previa al lanzamiento e implementación de nuevos productos, servicios, prácticas o tecnologías.

Informe Técnico (IT)

Por su parte, en el artículo 5º, Parte I “Riesgos” de la normativa actualizada de los sectores previamente mencionados, se detallan los lineamientos que deben contemplarse para la confección y remisión de los Informes Técnicos de las Autoevaluaciones de Riesgos ante la UIF.

Cada sujeto obligado deberá identificar, evaluar y comprender los riesgos de LA/FT a los que se encuentra expuesto, a fin de adoptar medidas apropiadas y eficaces de administración y mitigación. A esos efectos, deberá elaborar un Informe Técnico de Autoevaluación de Riesgos (IT AER) de LA/FT, con una metodología de identificación, evaluación y comprensión de riesgos acorde con la naturaleza y dimensión de su actividad comercial, la que podrá ser revisada por la UIF.

Dicho informe debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requerimientos:

- Considerar los factores de riesgo detallados en cada una de sus líneas de negocio, el nivel de riesgo inherente, el nivel y tipo apropiados de administración y mitigación a aplicar.
- Tener en consideración e incorporar la información suministrada por la UIF u otras autoridades competentes acerca de los riesgos de LA/FT, los resultados de las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de LA/FT/FP y sus actualizaciones, como así también otros documentos en los que se identifiquen riesgos vinculados con el sector, tipologías y/o guías elaboradas por organismos nacionales e internacionales.
- Ser autosuficiente, estar documentado y conservarse junto con la metodología, la documentación, los datos estadísticos y la información que lo sustente, en el domicilio registrado ante la UIF.
- Ser actualizado anualmente. No obstante, ello, deberá actualizarse antes del plazo anual previsto si se produce una modificación en el nivel de riesgo del sujeto obligado.
- Contar con la aprobación del órgano de administración o máxima autoridad.
- Ser enviado a la UIF y al Órgano de Contralor Específico -en caso de corresponder-, junto con la metodología y la declaración de tolerancia al riesgo, una vez aprobado, antes del plazo dispuesto en la normativa específica de cada sector, y cuando se produzca una modificación en el nivel de riesgo del sujeto obligado.

En aquellos supuestos en los que el sujeto obligado realice más de una actividad alcanzada por la Ley 25.246 y sus modificatorias, y la reglamentación aplicable, deberá desarrollar un IT AER para cada una de ellas, pudiendo elaborar un único informe técnico, en un documento consolidado, que necesariamente deberá reflejar las particularidades de cada una de las actividades comerciales, así como también sus riesgos y mitigantes en materia de prevención de LA/FT.

En aquellos casos en los que el sujeto obligado se encuentre iniciando actividades, deberá realizar el IT AER de forma previa a iniciar sus operaciones. Para ello, deberá contemplarse el plan de negocios proyectado y aquellas situaciones relevantes que pudieran impactar en el riesgo de LA/FT.

La UIF podrá revisar, en el ejercicio de su competencia, la lógica, coherencia y razonabilidad de la metodología implementada y el informe técnico resultante de la misma, y podrá plantear objeciones o exigir modificaciones. La presentación del informe técnico de autoevaluación ante la UIF no podrá considerarse una aceptación y/o aprobación tácita de su contenido.

El resultado del IT AER deberá ser tenido en cuenta a efectos de mejorar, ajustar y retroalimentar el Sistema de Prevención de LA/FT del sujeto obligado, a fin de que se encuentre en concordancia con la declaración de tolerancia al riesgo.

Declaración de tolerancia al riesgo.

El sujeto obligado deberá realizar una declaración de tolerancia al riesgo, debidamente fundada y aprobada por el órgano de administración o la máxima autoridad. Dicha declaración debe identificar el margen de riesgo de LA/FT que el órgano de administración o máxima autoridad del sujeto obligado está dispuesto a asumir, decidido con carácter previo a su real exposición y de acuerdo con su capacidad de administración y mitigación de riesgos, con la finalidad de alcanzar sus objetivos estratégicos y su plan de negocios.

La declaración de tolerancia al riesgo debe ser remitida a la UIF y al OCE -en caso de corresponder-, una vez aprobada, junto con el IT AER y la metodología.

Mitigación de riesgos.

Una vez identificados y evaluados los riesgos de LA/FT, el sujeto obligado deberá establecer políticas, procedimientos y controles adecuados y eficaces para mitigarlos y monitorear su implementación, reforzándolos en caso de ser necesario.

En situaciones identificadas como de riesgo alto, el sujeto obligado deberá adoptar medidas reforzadas para mitigarlos; en los demás casos podrá diferenciar el alcance de las medidas de mitigación, dependiendo del nivel de riesgo detectado, pudiendo adoptar medidas simplificadas en casos de bajo riesgo constatado, entendiéndose por esto último que el sujeto obligado está en condiciones de aportar tablas, bases estadísticas, documentación analítica u otros soportes que acrediten la no concurrencia de factores de riesgo o su carácter meramente marginal, de acaecimiento remoto o circunstancial.

Las políticas, procedimientos y controles adoptados para garantizar razonablemente que los riesgos identificados y evaluados se mantengan dentro de los niveles y características decididas por el

órgano de administración o máxima autoridad del sujeto obligado, deberán ser implementados en el marco de su Sistema de Prevención de LA/FT, que deberá ser objeto de tantas actualizaciones como resulten necesarias.

Las políticas, procedimientos y controles deberán tener como objetivo mitigar los riesgos evaluando cada factor de riesgo de manera específica, contar con un plazo para su implementación y ser documentados a fin de poder evidenciar sus resultados.

Síntesis de las principales falencias y observaciones detectadas

Durante el periodo comprendido entre el 1° de enero al 5 de julio de 2023, se recibieron 792 IT AER con la siguiente distribución por sector:

Sector	IT AER Recibidos	
Emisores de tarjetas de crédito y cheques de viajero	146	18%
Entidades financieras y cambiarias	136	17%
Mercado de capitales	375	47%
Seguros	135	17%
Totales	792	100%

Fuente: UIF 2023

Se llevó a cabo un análisis exhaustivo de los IT AER de LA/FT presentados por los sujetos obligados. Estos informes, diseñados para identificar y evaluar las potenciales amenazas y vulnerabilidades a las cuales se encuentran expuestos, revelaron una serie de falencias y observaciones que manifiestan la efectividad de los procesos de evaluación de riesgos en el panorama actual. A continuación, se detallan las principales:

Metodología de los IT AER

Se observó que en el 58,34 % de los IT AER, no se indicó la metodología utilizada para evaluar el riesgo de FT. Adjuntar la metodología de elaboración de un informe es de vital importancia por varias razones: i) proporciona transparencia y claridad sobre cómo se llevó a cabo la recopilación, análisis y presentación de la información contenida en el informe, permitiendo comprender las conclusiones obtenidas; ii) ofrece la oportunidad para validar la rigurosidad del proceso, identificar sesgos o limitaciones dándole un marco de credibilidad al mismo, y iii) la metodología permite la replicabilidad del informe.

Contenidos mínimos de los IT AER

Los IT AER se deben adecuar a la estructura y actividades de cada sujeto obligado, es por ello que no

existe un único modelo de IT AER que se ajuste a cada uno de ellos. Por lo tanto, las metodologías de evaluación y los formatos y contenidos de los Informes Técnicos son disímiles.

Para que el IT AER tenga rigurosidad técnica se deben plasmar en él elementos mínimos para su confección: a) el alcance del IT AER; b) el riesgo de la Entidad; c) el período evaluado; y d) las variaciones respecto del riesgo inherente de la Entidad obtenido en el período inmediatamente anterior, o bien en alguno de los riesgos residuales evaluados (nivel de riesgo al que se llega luego de aplicar los mitigantes a los riesgos inherentes) según factor, se deberá incluir su justificación. A pesar de la importancia de los mismos, en el análisis realizado se observó un gran déficit en estos elementos en los informes técnicos presentados en 2023.

Complementariamente, el IT AER debe especificar la periodicidad de la presentación ante esta UIF y los OCE. Si el Sujeto Obligado opta por la presentación bienal (en caso de corresponder³) se debe especificar y adjuntar el acta del órgano de administración correspondiente. Este es un error recurrente entre los sujetos obligados que optan por la presentación bienal.

La normativa vigente al momento de la confección de los informes técnicos analizados disponía (de manera similar a la normativa actualizada) lo siguiente: *"Autoevaluación de Riesgos. Informe técnico. Cada Entidad deberá establecer políticas, procedimientos y controles aprobados por su órgano de administración o máxima autoridad, que le permita identificar, evaluar, mitigar y monitorear sus Riesgos de LA/FT. Para ello deberá desarrollar una metodología de identificación y evaluación de riesgos acorde con la naturaleza y dimensión de su actividad comercial, que tome en cuenta los distintos factores de riesgo en cada una de sus líneas de negocio"*. En general, se verificó que los IT AER no contienen información relativa a la naturaleza y dimensión de la actividad comercial (por ejemplo, no se detallan las líneas de negocio, no pudiendo determinar la dimensión de la actividad comercial del sujeto obligado, ni la identificación y evaluación de los riesgos evaluados).

Sumado a ello, se observó que los IT AER no proveen información sobre el contexto interno y externo necesario para evaluar la razonabilidad de los riesgos inherentes identificados. Para implementar un sistema efectivo de gestión de riesgos de LA/FT, es necesario, en primer lugar, efectuar un análisis para determinar el contexto externo del sujeto obligado, determinando la relación entre la entidad y el ambiente en el que opera, identificando las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de la organización. Asimismo, se debe realizar un análisis del contexto interno, es decir, del contexto organizacional, a los efectos de identificar, entender y conocer sus objetivos, estrategias y recursos.

También se observó que los resultados son mostrados como un dato simple, sin incluir información estadística que brinde sustento a los mismos y que permita al regulador analizar su razonabilidad. La inclusión de datos estadísticos en el IT AER es esencial ya que permiten cuantificar y visualizar la magnitud de los riesgos identificados. De esta manera, también se proporciona una base objetiva que fortalece la credibilidad del informe y aumenta la transparencia del proceso.

3 Pueden optar por la presentación bienal Casas de Cambio, Agentes de Negociación y Empresas Aseguradoras de Daños Patrimoniales.

Factores de riesgo mínimos de LA/FT

Las Resoluciones UIF determinan que el informe técnico debe analizar al menos 4 factores de riesgo, los cuales fueron enumerados anteriormente. En relación con estos, se observaron una serie de deficiencias comunes en los informes, que se presentan a continuación:

- No se determina la escala de calificación de niveles de probabilidad de ocurrencia ni de impacto, y se informan los niveles de riesgos inherentes como un dato de la matriz de riesgo. Esto va en consonancia con el aporte de la metodología de elaboración del informe, como se mencionó en secciones anteriores.
- No se informan los ponderadores utilizados para cada factor de riesgo ni los subfactores que los componen o bien, en los casos en los que sí se informan, no se presenta la lógica de tales asignaciones de forma tal que el regulador pueda determinar la razonabilidad de las mismas. Toda vez que efectúa una modificación a las ponderaciones asignadas a cada factor de riesgo y/o sus subfactores, el Sujeto Obligado deberá incluir en el IT AER su justificación.
- En relación con lo mencionado en el ítem anterior, se observaron IT AER que no indican el riesgo residual por factor de riesgo inherente evaluado. También se observaron IT AER que describen el factor de riesgo sin evaluar el riesgo inherente ni el residual.
- El análisis del informe técnico se debe realizar por líneas de negocio, las cuales son específicas de cada Sujeto Obligado. Se observaron casos donde los Sujetos obligados no analizan las unidades de negocios que poseen.
- Toda vez que una entidad realice más de una actividad regulada por la UIF, y se elabore un IT AER consolidado, éste debe reflejar adecuadamente el detalle y particularidades de cada una de las actividades reguladas, distinguiendo para cada actividad regulada sus líneas de negocio, riesgos inherentes, acciones mitigantes, riesgo residual y la respectiva metodología de su cálculo.
- Respecto del factor de riesgo clientes, se observó que en los IT AER del sector entidades financieras no se incluye el análisis de clientes con mayor exposición a los riesgos de LA/FT. Por ejemplo: juegos de azar, remesadoras de fondos, clientes con operatoria de volúmenes elevados de efectivo, sociedades por acciones simplificadas, embajadas y consulados, clientes de banca privada, entre otros.
- En concordancia con lo establecido en la normativa UIF, donde se detallan los factores de riesgo mínimos a tener en cuenta, incluyendo el factor geográfico, se ha constatado la omisión de la evaluación de este factor, o bien, no se detalla si el mismo se analiza en conjunto con el nivel de riesgo de cliente o de transacciones. De igual manera, no se detalla en los IT AER si se han evaluado aspectos como la ubicación de la casa matriz, las sucursales, representaciones y/o agentes comerciales; ni se analiza el lugar geográfico del cliente, su residencia, nacionalidad y el lugar donde desarrolla sus actividades. Cabe destacar que la omisión de análisis de estos datos impide al sujeto obligado comprender de manera integral el riesgo de LA/FT al que podrían verse expuestos, contradiciendo los lineamientos establecidos en la normativa vigente.

Controles Mitigantes

- Se observó una referencia genérica a los controles y medidas mitigantes, sin ofrecer una descripción específica de los controles implementados para abordar los riesgos de LA/FT, identificados en relación con cada Factor de Riesgo. En cuanto a la evaluación de la eficacia de dichos controles mitigantes, los Informes carecen de los resultados derivados de las tareas de control y supervisión realizadas por áreas como: Auditoría Interna, Auditoría Externa, Revisor Externo Independiente, Reguladores y Procedimientos de Control Interno. Asimismo, se observó una ausencia generalizada de datos estadísticos que brinden una comprensión concreta del nivel de efectividad alcanzado por los controles implementados.
- Los informes carecen de un análisis que evalúe la efectividad de las medidas de control implementadas y tampoco presentan una justificación sólida en relación con la eficacia del sistema de control en su conjunto. Esta falta de evaluación y respaldo podría generar incertidumbre en la confiabilidad de la capacidad de la organización para gestionar, de manera efectiva, los riesgos de LA/FT, al no contar con una base sólida que respalde la afirmación de que el sistema de control está cumpliendo su función principal.
- En el marco de la autoevaluación de riesgos es crucial tener en cuenta los Riesgos Residuales resultantes de la aplicación de medidas de control. En este sentido, se vuelve imperativo plasmar en el informe técnico una descripción del Plan de Acción a implementar. El objetivo primordial de este plan radica en la reducción o mantenimiento de los niveles de exposición al riesgo existente. Al incorporar esta estrategia concreta en el informe técnico, el sujeto obligado asegura un enfoque proactivo y efectivo para abordar los riesgos persistentes relacionados con el LA/FT. Este enfoque, respaldado por un plan de acción concreto, demuestra el compromiso continuo del sujeto obligado con la gestión integral de riesgos y su voluntad de mantener un entorno seguro y cumplir con los requisitos normativos.

Otros factores de riesgo evaluados

- Los IT AER no incluyen un análisis del impacto de aquellos cambios que afectan directamente la evaluación de sus riesgos de LA/FT, entre ellos, fusiones y escisiones, cambios en las plataformas tecnológicas que utilizan, lanzamientos de nuevos productos o servicios, apertura de nuevas sucursales, entre otros.
- De similar manera a lo evaluado en el período anterior, se observa una falta de análisis respecto del impacto en el riesgo de LA/FT derivado de las nuevas tecnologías. Respecto al factor de riesgo cliente, no se incluyen categorías relacionadas a las Fintech, proveedores de servicios de activos virtuales (PSAV), proveedores de servicios de pago (PSP), plataformas de financiamiento colectivo, entre otros.

Misceláneos

- Los sujetos obligados no analizan su actividad principal y secundaria con la misma metodología, resultando en que las actividades secundarias sean evaluadas sin contemplar los 4 (cuatro) factores de riesgo mínimo de LA/FT exigidos normativamente.
- En los IT AER, una brecha notable reside en la omisión de la evaluación del riesgo que emana

de los propios empleados de la organización, conocido como “Know Your Employee” (Conozca a su Empleado o KYE). Esta carencia representa un punto ciego crítico en la evaluación integral de riesgos, ya que los empleados pueden desempeñar un papel significativo en la exposición del sujeto obligado a potenciales actividades ilícitas. La evaluación del riesgo asociado a los empleados a través del enfoque KYE no sólo permite identificar posibles vulnerabilidades, sino también implementar medidas de control adecuadas, como la verificación de antecedentes, la capacitación continua y la monitorización activa. La ausencia de esta evaluación puede debilitar la capacidad del sujeto obligado para prevenir y mitigar riesgos internos, lo que subraya la importancia de incorporar la dimensión KYE en los IT AER para una evaluación más completa y precisa de la exposición al riesgo.

- En general, los IT AER no incluyen los resultados del Informe del Revisor Externo Independiente (REI) quien debe expedirse respecto de las Autoevaluaciones de Riesgos y demás elementos a los fines de expedirse sobre la efectividad del sistema preventivo de la entidad analizada, según Resolución UIF 67/2018. En este sentido, se observó que no se exponen en los IT AER el resultado del Informe del REI y sus observaciones y sí se dio cumplimiento al plan de regularización.

Síntesis de las principales falencias y observaciones detectadas por sector

Sector Entidades Financieras y cambiarias:

- En general, no se realiza una evaluación completa de la gama de productos y servicios que las entidades ofrecen en sus plataformas web. Es esencial que los IT AER aborden de manera exhaustiva todos los riesgos de LA/FT derivados de la oferta de productos y servicios. Por ejemplo: se omite el análisis de riesgos relacionados con cajas de seguridad, transporte de valores, clientes PSAV, entre otros. Se recomienda incluir estos elementos para garantizar una evaluación integral y precisa.
- Al evaluar el riesgo de FT, se observó que no se evalúa información sobre la evolución de las zonas/sucursales con mayor exposición al riesgo, incluyendo datos estadísticos relativos a cantidades y tendencias en relación con clientes, volúmenes operados por producto de mayor riesgo, procedencia y destino de las transferencias nacionales e internacionales, informando los controles mitigantes implementados, de existir.
- Las estadísticas obtenidas indican una necesidad de mejora del sector respecto a los siguientes aspectos de los IT AER:
 - » El análisis por línea de negocio (en caso de corresponder).
 - » La comparación respecto al IT AER anterior.
 - » Brindar información estadística que fundamente el análisis.

Sector Mercado de Capitales:

Dentro del sector Mercado de Capitales, se verificó la omisión de la evaluación de la totalidad del portafolio de productos y servicios que los sujetos obligados ofrecen en sus plataformas web. En este sentido, es importante llevar a cabo un análisis exhaustivo de todas las líneas de negocio de la entidad.

Las estadísticas obtenidas indican una necesidad de mejora del sector respecto a los siguientes aspectos de los IT AER:

- Especificar (en caso de corresponder) el análisis por línea de negocio.
- La incorporación en el IT AER del cálculo de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada factor de riesgo.
- Evaluar la eficacia de los controles mitigantes implementados a los fines de asegurar que están cumpliendo su propósito de manera adecuada, y la determinación del riesgo residual.
- La inclusión de datos estadísticos relevantes para respaldar el informe.
- Aportar la Declaración de Tolerancia al Riesgo, aprobada por el órgano de administración o máxima autoridad.
- La comparación respecto al IT AER anterior, lo que permite evaluar cambios para identificar tendencias y áreas de enfoque.

Estas mejoras fortalecerán la base de conocimiento y toma de decisiones en el sector, alineándolo con las prácticas recomendadas y permitiendo una gestión de riesgos más efectiva y precisa.

Sector Seguros:

La normativa del sector permite optar entre presentar el IT AER de manera bienal para ciertas compañías. Esta flexibilidad busca adaptarse a las circunstancias de cada sujeto obligado. La elección debe quedar claramente indicada en el propio informe.

Se requiere concentrar la atención en los productos de mayor riesgo de LA/FT. En el sector seguros, se resaltan especialmente los productos de vida con componentes de inversión (vida con ahorro y retiro), como se menciona en la Evaluación Nacional de Riesgos de LA. Estos productos posibilitan la introducción y retiro de fondos en el sistema financiero, motivo por el cual, es relevante indicar la cartera de primas emitidas y su porcentual sobre la producción total del período bajo análisis, así como los retiros y rescates en el período, indicando la cantidad de clientes y los umbrales aplicables.

Las estadísticas obtenidas indican una necesidad de mejora del sector respecto a los siguientes aspectos de los IT AER:

- El análisis por línea de negocio (en caso de corresponder).

- La inclusión de datos estadísticos relevantes para respaldar el informe.
- La Declaración de Tolerancia al Riesgo, aprobada por el órgano de administración o máxima autoridad.
- La necesidad de incluir el cálculo de la probabilidad e impacto.
- La comparación respecto al IT AER anterior.
- La necesidad de analizar y evaluar la efectividad de los controles mitigantes implementados.

Sector empresas emisoras de tarjetas de crédito y compra, y cheques de viajero:

Las estadísticas obtenidas indican una necesidad de mejora del sector respecto a los siguientes aspectos de los IT AER:

- El análisis por línea de negocio (en caso de corresponder).
- La comparación respecto al IT AER anterior.
- La inclusión de datos estadísticos relevantes.
- La Declaración de Tolerancia al Riesgo, aprobada por el órgano de administración o máxima autoridad.
- La necesidad de incluir el cálculo de la probabilidad e impacto.
- El análisis del riesgo residual de los 4 factores de riesgo mínimos exigidos normativamente.
- Una referencia a las auditorías internas y al Informe Técnico del Revisor Externo Independiente.
- La necesidad de analizar y evaluar la efectividad de los controles mitigantes implementados.

Buenas Prácticas a ser tenidas en cuenta por los Sujetos obligados

Metodología de los IT AER

- El informe debe ser un documento autosuficiente que permita a la UIF evaluar y validar la razonabilidad del riesgo residual obtenido.
- Se sugiere adjuntar a los IT AER: la metodología utilizada para el IT AER y la Declaración de Tolerancia al Riesgo.
- Respecto a la metodología utilizada para el IT AER, se sugiere que en los supuestos en que se utilicen metodologías mixtas se incluya su fundamento.
- Se sugiere incorporar información sobre el Plan de Negocios proyectado y las situaciones relevantes que podrían impactar en el riesgo de LA/FT, como compra/venta de sistemas, fusiones, nuevas líneas de negocio y jurisdicciones. Esto fortalecerá la gestión de riesgos y reflejará el compromiso con la transparencia y la conformidad en las operaciones.
- Respecto al análisis del riesgo de FT y dado que en el 58,34 % de los IT analizados no se indica

la metodología utilizada, es necesario indicar la misma y evaluar, al menos: el resultado del contraste realizado contra listas antiterroristas con los clientes, los ordenantes y beneficiarios de transferencias internacionales u operaciones equivalentes, los propietarios/beneficiarios, incluyendo las reglas para la actualización periódica y el filtrado consiguientes de la base de clientes, indicando las herramientas tecnológicas que se utilizan y de las cuales se obtienen las constancias de dichos contrastes.

Oportunidad de presentación de los IT AER

- Conforme las nuevas normas emitidas por la UIF, se espera que los sujetos obligados realicen la presentación del IT AER y documentos anexos ante este Organismo y ante el OCE (en caso de contar con uno) al inicio de sus actividades.
- Se considera una buena práctica respecto a la presentación del primer Informe Técnico de Autoevaluación de Riesgos de LA/FT que se incluya en el análisis el período irregular correspondiente (en aquellos supuestos en que exista un período irregular en función del mes de inicio de actividades del sujeto obligado).
- Es recomendable que los Sujetos obligados que opten por una presentación bienal, presenten el IT AER con un análisis separado de cada período anual evaluado ya que el análisis diferenciado adquiere relevancia a efectos de evaluar responsabilidades, por ejemplo, respecto del órgano de administración vigente, entre otros aspectos.
- En aquellos supuestos en que consideren que no existieron cambios relevantes en los factores de riesgos evaluados, se sugiere la elaboración de un documento informando en tal sentido a la UIF.

Contenidos mínimos de los IT AER

- Se debe incluir un resumen ejecutivo en el que se incorpore una comparación respecto a los resultados obtenidos en el período anterior. En caso de existir cambios en los resultados obtenidos es una buena práctica incluir una breve explicación de su fundamento (por ejemplo, si un riesgo residual pasó de bajo a medio o viceversa). En el mismo sentido, si se modifican las ponderaciones de los factores de riesgo evaluados de un período a otro, es necesario incluir una breve explicación de su fundamento.
- En relación con las líneas de negocio evaluadas en el IT AER, es importante que se brinde información consistente y con el mismo nivel de detalle para todas las líneas de negocio contempladas en el informe. Es una buena práctica que cada entidad indique la ponderación que se asigna a cada línea de negocio evaluada, indicando sucintamente su fundamento a efectos de que se pueda determinar su razonabilidad.
- Es una buena práctica incluir una descripción de los cambios más relevantes a nivel normativo y regulatorio, con un análisis sucinto acerca del impacto que estos pudieran tener en el proceso de autoevaluación de sus riesgos de LA/FT.
- Respecto de la utilización de gráficos y cuadros en el informe, si bien facilitan la lectura de los resultados obtenidos, deben ir siempre acompañados de la información que permita verificar y validar los resultados obtenidos, así como determinar su razonabilidad.

Factores de Riesgo evaluados en los IT AER

- En relación con los factores de riesgo evaluados, se debe indicar la ponderación que se asigna a cada factor de riesgo evaluado, indicando sucintamente su fundamento a efectos de que se pueda determinar su razonabilidad. Cada entidad debe determinar la periodicidad con que se revisan y/o actualizan las ponderaciones de los riesgos de LA/FT evaluados en función a su naturaleza y contexto.
- Respecto al factor de riesgo cliente, se espera que se efectúe su análisis realizando una desagregación según los siguientes atributos: residencia, nacionalidad, antigüedad, persona humana y persona jurídica, en función a su condición de sujeto obligado ante la UIF, en función de su condición de PEP (tanto para personas humanas como para personas jurídicas con integrantes PEP), personas jurídicas correspondientes al sector público, personas humanas y jurídicas con actividades de alto riesgo, riesgo de concentración de montos por parte de clientes que superen el promedio de saldos, entre otros. Cada entidad deberá indicar la ponderación que le asigne a cada uno de tales atributos y su fundamento.
- Además de los factores de riesgo mencionados previamente, resulta altamente recomendable llevar a cabo una evaluación exhaustiva de otros aspectos que también influyen en la gestión de riesgos. Entre estos factores se encuentra la cultura de cumplimiento, que desempeña un papel fundamental en la prevención y detección de actividades ilícitas. La revisión de procesos como la verificación de la identidad del cliente (Know Your Customer y Debida Diligencia Continuada) y la evaluación del conocimiento del empleado (KYE) son esenciales para garantizar la integridad de las relaciones comerciales. Asimismo, es vital considerar los requerimientos de reporte y la interacción con organismos reguladores, así como el funcionamiento del sistema de monitoreo y la robustez de la infraestructura tecnológica utilizada. La revisión de los reportes de operaciones sospechosas contribuyen a afinar las estrategias de detección y respuesta. La efectividad del sistema de capacitación en todos los niveles de la organización también debe ser evaluada para asegurar una comprensión adecuada de los riesgos y los procedimientos necesarios para mitigarlos. Estos factores, entre otros, culminan en un enfoque completo y preciso para abordar los riesgos de LA/FT.
- Es una buena práctica incluir una evaluación del riesgo derivado de la falta de una adecuada identificación de beneficiarios finales y el monitoreo de la evolución de su riesgo.
- Ambiente de control y cultura de cumplimiento: se sugiere incluir los resultados y las observaciones de los informes obtenidos por parte del revisor externo, la auditoría interna, la auditoría externa, las supervisiones de los reguladores naturales y la UIF.
- Al evaluar el riesgo de FT, además de identificar las zonas/sucursales con mayor exposición al riesgo, se considera importante brindar información sobre la evolución de las mismas, incluyendo datos estadísticos relativos a cantidades y tendencias en relación a clientes, volúmenes operados por producto de mayor riesgo, procedencia y destino de las transferencias nacionales e internacionales y demás información relevante, informando los controles mitigantes implementados.

Riesgo inherente de los factores de riesgo evaluados en los IT AER

- Se considera una buena práctica indicar la forma de cálculo del riesgo inherente de los factores de riesgo evaluados: impacto y probabilidad de ocurrencia.
- Se sugiere evaluar los siguientes factores de tipo cualitativo que afectan directa o indirectamente los factores de riesgo inherente: cambio de estrategia de negocios, cambios operacionales, introducción de un nuevo producto o servicio, una fusión, adquisición o escisión, la apertura, cierre o clausura de una sucursal, el incremento de la base de clientes, la integración o modificación en tecnologías de la información, cambios de empleados en la empresa en el área de cumplimiento, DDC realizada por otras entidades o tercerización de tareas operativas de DDC, cambios regulatorios, entre otros.

Controles Mitigantes

- Una vez determinado el riesgo inherente obtenido, se recomienda identificar, diseñar e implementar acciones mitigantes y procedimientos de control efectivos que permitan gestionar la evolución del riesgo mediante una periodicidad y adaptabilidad razonable. Dichos procedimientos deben ser susceptibles de ser evaluados metodológicamente por parte del regulador a efectos de realizar un análisis respecto de la efectividad del entorno de control.
- Se sugiere que los controles mitigantes se detallen en forma específica por factor de riesgo, siendo insuficiente incluir en el informe una mera referencia descriptiva de la acción mitigante.
- En aquellos supuestos en los que se indique la capacitación como un control mitigante, es una buena práctica indicar la capacitación específica impartida respecto relativa al riesgo identificado, siendo insuficiente e incorrecto asignarle a una capacitación genérica de PLA/FT el rol de control mitigante
- Se sugiere indicar cómo se evalúa la efectividad de los controles mitigantes implementados.

Riesgo residual de los factores de riesgo evaluados en los IT AER

- Se considera un estándar de buena práctica la inclusión en los IT AER LA/FT de un cuadro resumen que detalle tanto el riesgo residual de la entidad en su conjunto como el riesgo asociado a cada factor individual. Esta recomendación se basa en sus beneficios sustanciales, ya que ofrece una visión sintetizada pero completa de la evaluación de riesgos realizada. Al presentar de manera consolidada el nivel de riesgo general y desglosar los factores específicos que lo componen, se facilita la identificación de áreas críticas y prioritarias.
- Dentro del informe, es necesario proporcionar una descripción detallada del plan de mitigación, acompañada por una clara especificación de la fecha prevista para su ejecución. Además, se considera una buena práctica incluir información sobre el método que se utilizará para evaluar la efectividad del plan.

Finalmente, se adjuntan al presente como **Anexo I**, las estadísticas correspondientes al análisis efectuado de los IT AER 2022 realizado por la Subdirección de Monitoreo y Evaluación de Riesgos de la Dirección de Supervisión de la UIF y un comparativo con los resultados obtenidos del análisis correspondiente al año 2021.

Mejores prácticas que fueron incluidas en la nueva normativa

Tal como fuera expuesto en la sección sobre normativa, durante el 2023 entraron en vigor las Resoluciones UIF 14/2023, 78/2023 y 126/2023, que modifican las Resoluciones UIF 30/2017, 21/2018 y 28/2018, las cuales regulan a los sujetos obligados del sector Entidades Financieras y Cambiarias, Mercado de Capitales y Seguros respectivamente.

Asimismo, cabe destacar que durante el año 2023 la UIF incorporó la obligación de realizar una Autoevaluación de Riesgos y enviar un Informe Técnico, junto a su metodología, a la UIF y a los OCE, en caso de corresponder, para los siguientes sectores, tanto del sector financiero como APNFDs: Asociaciones Mutuales y Cooperaciones, Transportadora de Caudales, Remesadoras de Fondos, Juegos de Azar y Escribanos Públicos.

La actualización normativa presenta grandes cambios sustanciales en línea con los estándares internacionales del GAFI, entre los que se encuentran modificaciones en torno a los informes técnicos de autoevaluación de riesgo. La esencia del informe de autoevaluación no se modifica ya que el objetivo continúa siendo identificar, evaluar y comprender los riesgos de LA/FT a los cuales está expuesto el sujeto obligado, evaluando la efectividad de las medidas y controles mitigantes utilizados para morigerar los riesgos inherentes identificados.

Sin embargo, en el Artículo 5° de las resoluciones mencionadas se incorpora que, para la confección de los informes técnicos de autoevaluación, se debe considerar la información de las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de LA/FT/FP aprobadas en el año 2022, sus modificaciones y otros documentos que identifiquen riesgos vinculados al sector, tipologías y/o guías elaboradas por organismos nacionales o internacionales con competencia en la materia, con el fin de tener un marco analítico teórico y coyuntural del sistema preventivo de LA/FT/FP.

Además, se remarca la necesidad de que el informe sea autosuficiente, de manera que con la información provista en el mismo pueda replicarse siguiendo la metodología, la cual debe ser enviada junto con el informe técnico de autoevaluación a la UIF y al Organismo de Contralor Específico (OCE), en caso de corresponder. Asimismo, debe conservarse con la metodología, la documentación, los datos estadísticos y la información que lo sustente.

En las nuevas resoluciones, se destaca de manera explícita la importancia de que el Sujeto Obligado presente el IT AER de LA/FT antes de dar inicio a sus actividades. Esta medida se implementa con el propósito de garantizar una evaluación completa y rigurosa de los posibles riesgos asociados con dichas actividades. Al solicitar la entrega temprana del informe, se busca prevenir la exposición a situaciones que puedan comprometer la integridad del sujeto obligado y promover la adopción de medidas preventivas adecuadas desde el inicio de sus operaciones.

El período de actualización del informe no varía ante el cambio normativo; no obstante, se aclara que frente a modificaciones del nivel de riesgo del sujeto obligado el informe se debe actualizar y

enviar a esta UIF y a los OCE correspondientes. La modificación del nivel de riesgo puede suceder ante incorporación de nuevos productos, canales de distribución, zonas geográficas, clientes, controles mitigantes, entre otros.

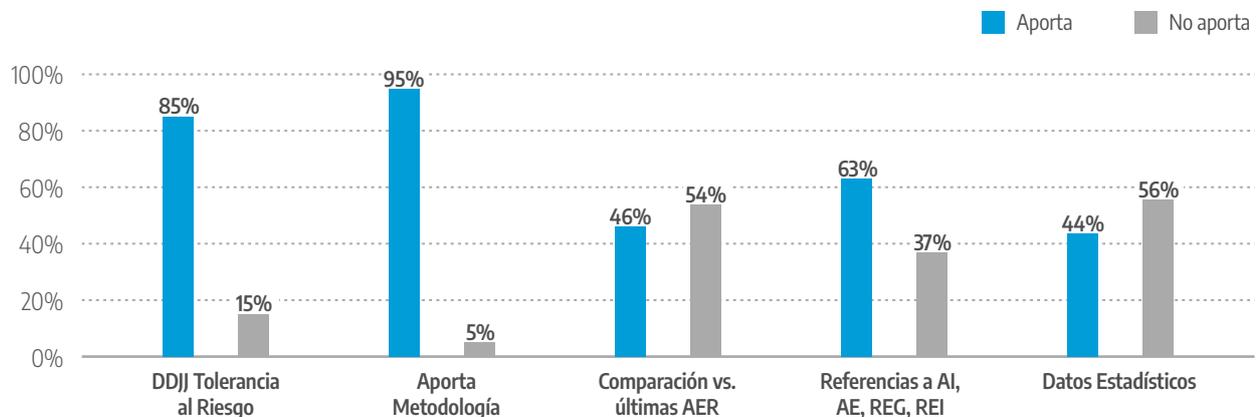
Por otro lado, se incorpora a la norma una buena práctica identificada en el análisis del período anterior, especificándose que la declaración de tolerancia al riesgo, una vez aprobada por el órgano de administración o máxima autoridad del sujeto obligado, debe ser enviada a esta UIF y a los OCE correspondientes. La misma debe identificar y fundamentar el margen de riesgo de LA/FT que el órgano de administración o máxima autoridad del sujeto obligado está dispuesto a asumir.

Estadísticas de las principales observaciones por sector

Sector de Entidades Financieras y Cambiarias

De este sector, se observó que el 85% aportó la Declaración Jurada (DDJJ) de Tolerancia al Riesgo mientras que el 95% incluyó la metodología. Asimismo, el 46% comparó los resultados obtenidos con los de la evaluación de riesgos del período anterior y el 63% hizo referencias a los resultados de Auditoría Interna/Auditoría Externa/Revisor Externo Independiente/Reguladores y Procedimientos de Control Interno. Finalmente, el 44% incluyó datos estadísticos en sus IT AER.

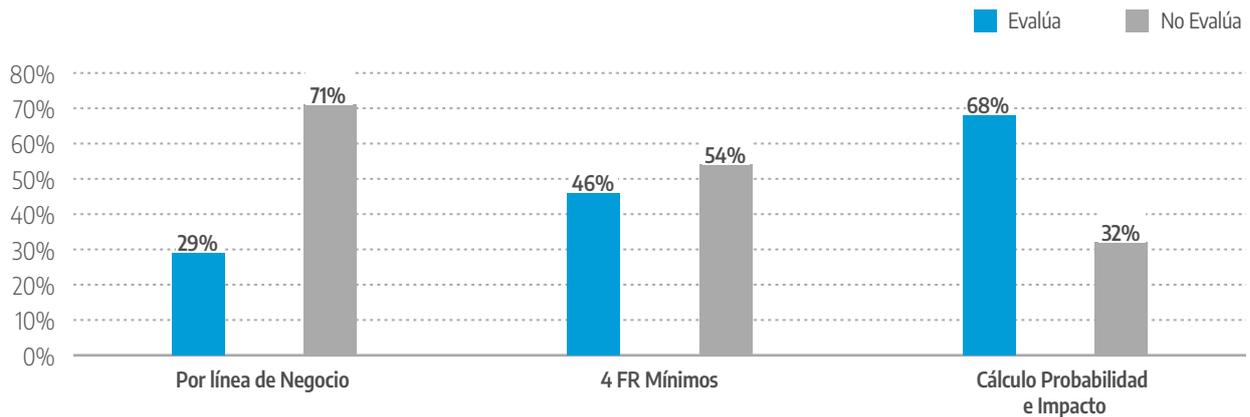
Sector Entidades Financieras y Cambiarias



Fuente: UIF 2023

Respecto al riesgo inherente de este sector, el 29% realizó el análisis por línea de negocio, el 46% analizó los 4 factores mínimos requeridos por las normativas y el 68% incluyó en sus autoevaluaciones el cálculo de probabilidad e impacto.

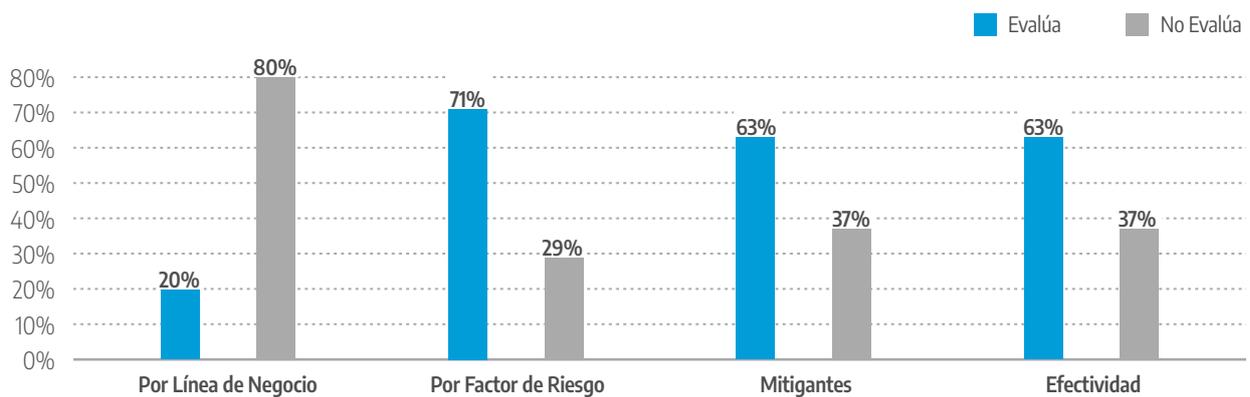
Sector Entidades Financieras - Riesgo Inherente



Fuente: UIF 2023

Finalmente, en referencia al riesgo residual de este sector, resultó que el 20% realizó un análisis por línea de negocio, el 71% efectuó un análisis por factor de riesgo y el 63% incluyó las medidas mitigantes con su respectiva efectividad.

Sector Entidades Financieras - Riesgo Residual

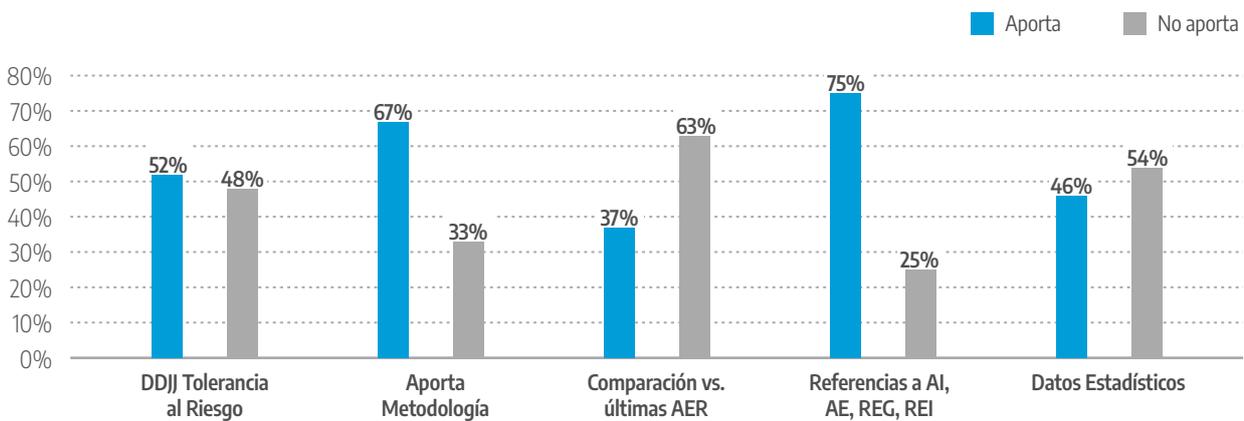


Fuente: UIF 2023

Sector Mercado de Capitales:

De este sector, se observó que el 52% aportó la Declaración Jurada (DDJJ) de Tolerancia al Riesgo; mientras que el 67% incluyó la metodología. Asimismo, el 37% comparó los resultados obtenidos con los de la evaluación de riesgos del período anterior y el 75% hizo referencias a los resultados de Auditoría Interna/Auditoría Externa/Revisor Externo Independiente/Reguladores y Procedimientos de Control Interno. Finalmente, el 46% incluyó datos estadísticos en sus IT AER.

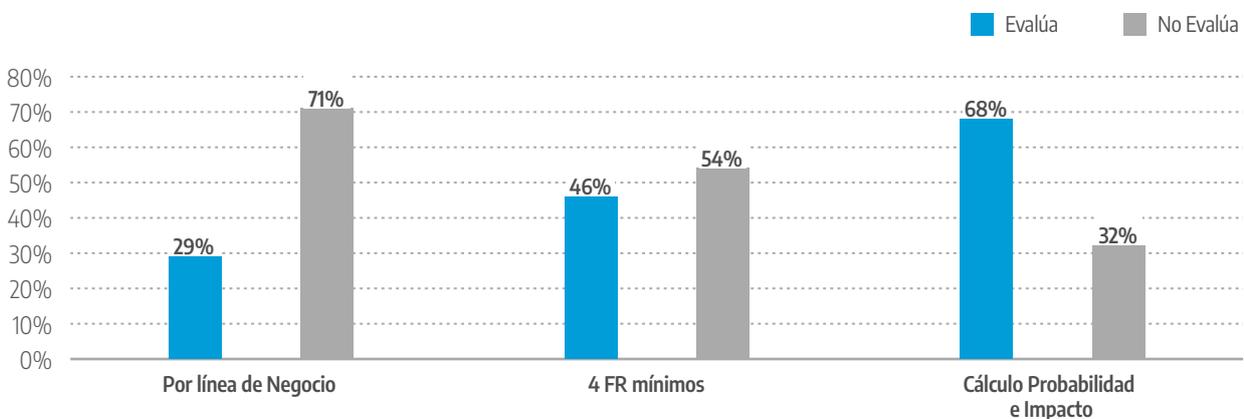
Sector Mercado de Capitales



Fuente: UIF 2023

El riesgo inherente de mercado de capitales tuvo los mismos resultados que el sector de entidades financieras y cambiarias, respecto al riesgo inherente: 29% realizó el análisis por línea de negocio, el 46% analizó los 4 factores mínimos requeridos por las normativas y el 68% incluyó en sus autoevaluaciones el cálculo de probabilidad e impacto.

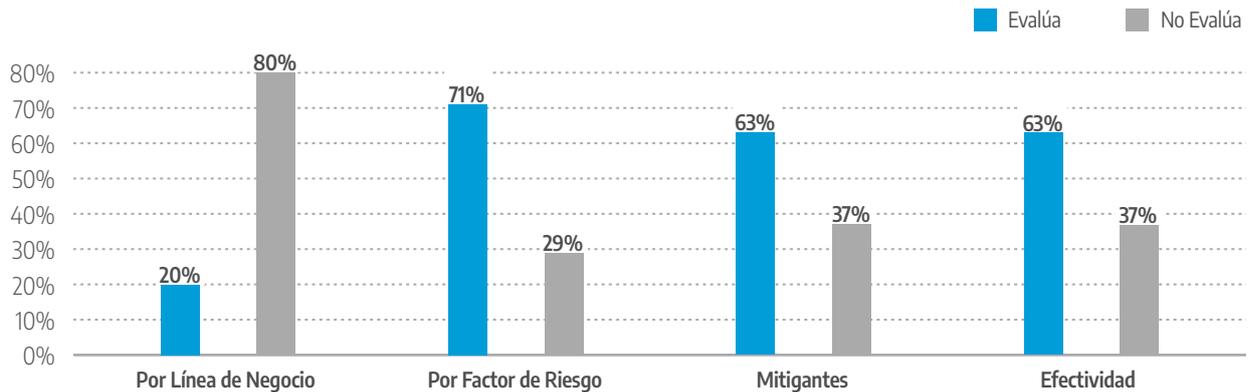
Sector Mercado de Capitales - Riesgo Inherente



Fuente: UIF 2023

Finalmente, en referencia al riesgo residual de este sector, resultó que el 20% realizó un análisis por línea de negocio, el 71% efectuó un análisis por factor de riesgo y el 63% incluyó las medidas mitigantes con su respectiva efectividad.

Sector Mercado de Capitales - Riesgo Residual

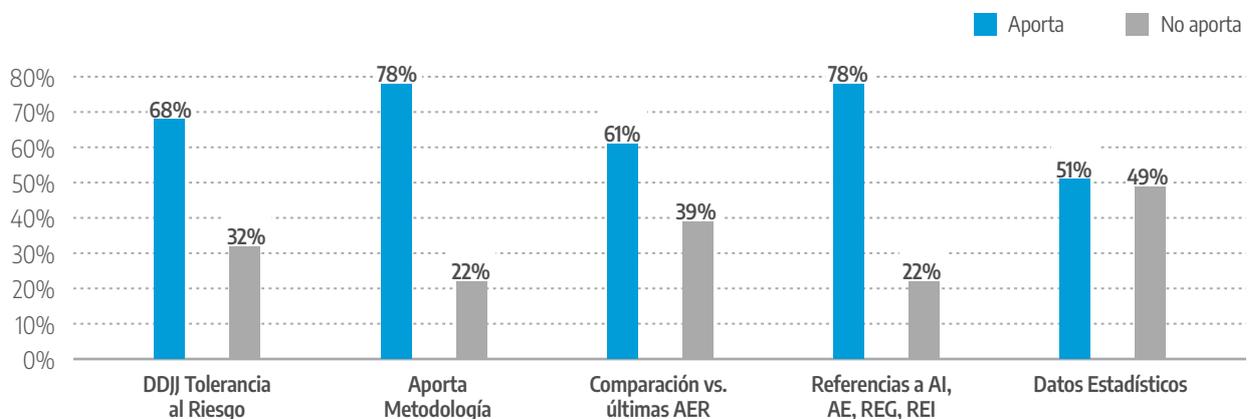


Fuente: UIF 2023

Sector Seguros

De este sector, se observó que el 68% aportó la Declaración Jurada (DDJJ) de Tolerancia al Riesgo mientras que el 78% incluyó la metodología. Asimismo, el 61% comparó los resultados obtenidos con los de la evaluación de riesgos del período anterior y el 78% hizo referencias a los resultados de Auditoría Interna/Auditoría Externa/Revisor Externo Independiente/Reguladores y Procedimientos de Control Interno. Finalmente, el 51% incluyó datos estadísticos en sus IT AER.

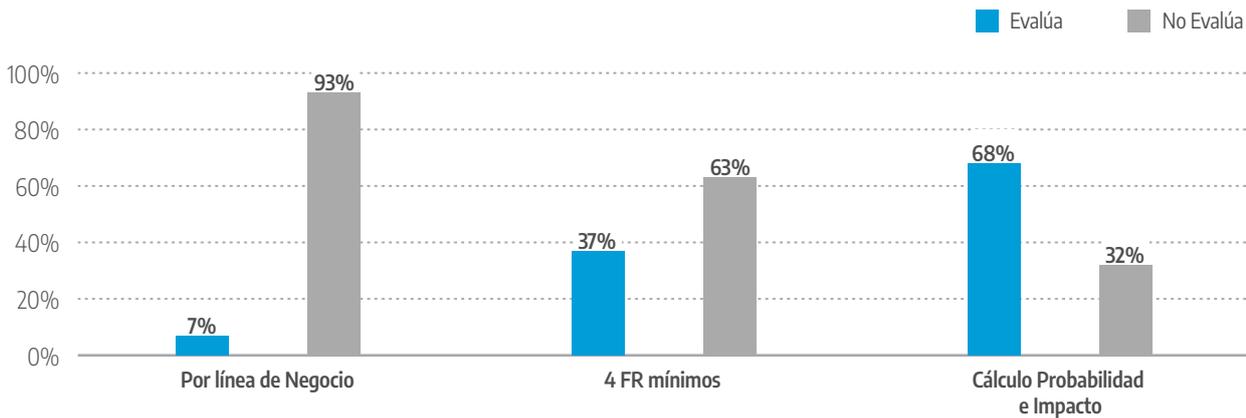
Sector Seguros



Fuente: UIF 2023

Respecto al riesgo inherente de este sector, solo el 7% realizó un análisis por línea de negocio, el 37% analizó los 4 factores mínimos requeridos por las normativas y el 68% incluyó en sus autoevaluaciones el cálculo de probabilidad e impacto.

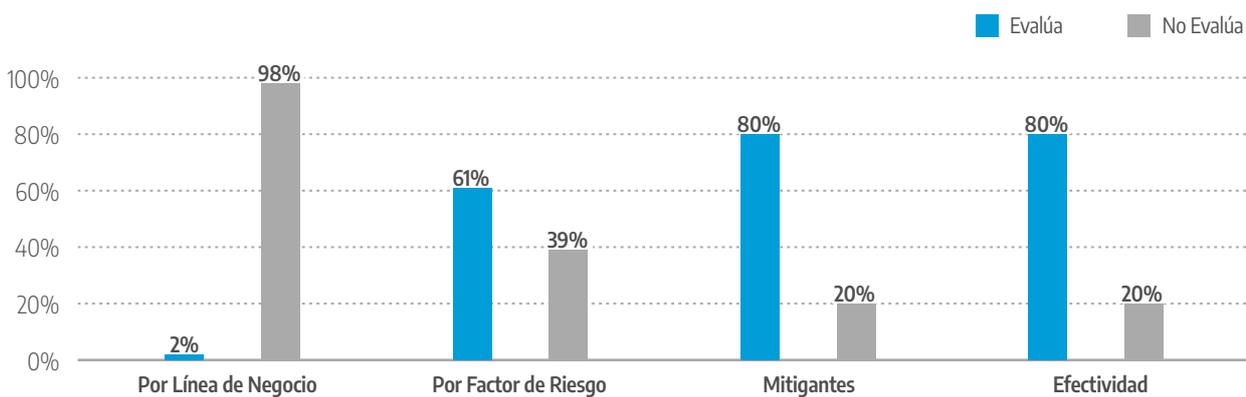
Sector Seguros - Riesgo Inherente



Fuente: UIF 2023

Finalmente, en referencia al riesgo residual de este sector, resultó que solo el 2% realizó un análisis por línea de negocio, el 61% efectuó un análisis por factor de riesgo y el 80% incluyó las medidas y controles mitigantes con su respectiva efectividad.

Sector Seguros - Riesgo Residual

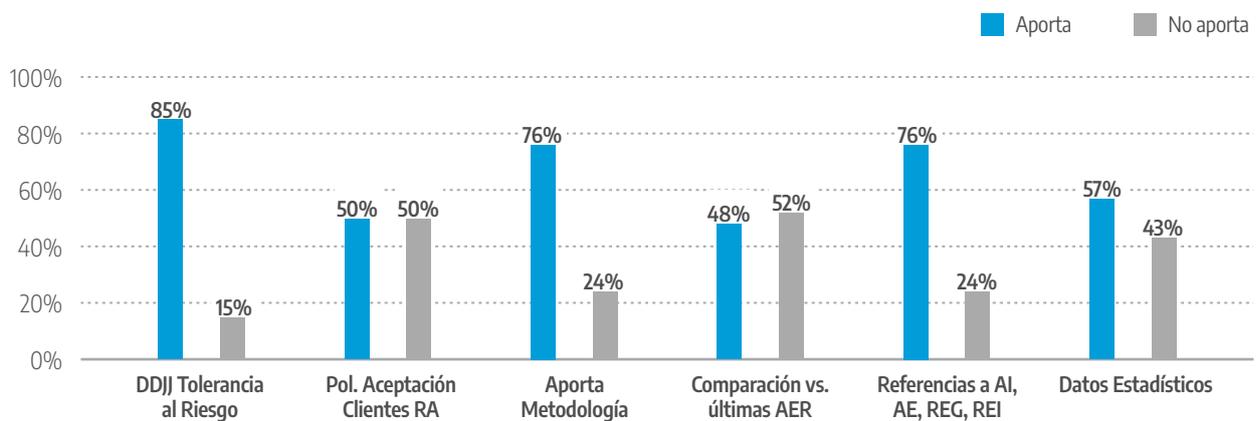


Fuente: UIF 2023

Sector Tarjetas de Crédito

De este sector, se observó que el 85% aportó la Declaración Jurada (DDJJ) de Tolerancia al Riesgo mientras que el 76% incluyó la metodología. Asimismo, el 48% comparó los resultados obtenidos con los de la evaluación de riesgos del período anterior y el 76% hizo referencias a los resultados de Auditoría Interna/Auditoría Externa/Revisor Externo Independiente/Reguladores y Procedimientos de Control Interno. Finalmente, el 57% incluyó datos estadísticos en sus IT AER.

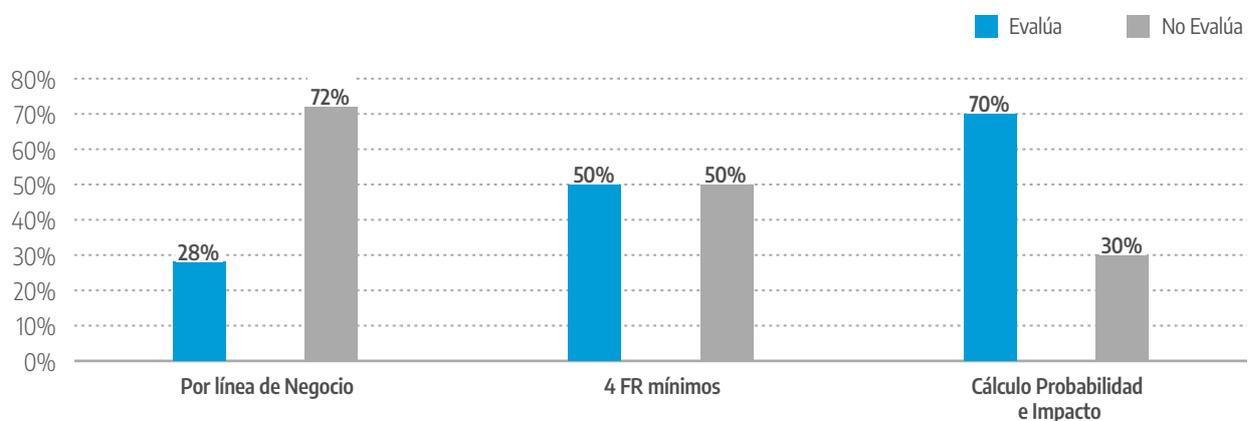
Sector Tarjetas de Crédito



Fuente: UIF 2023

Respecto al riesgo inherente de este sector, el 28% realizó un análisis por línea de negocio, el 50% analizó los 4 factores mínimos requeridos por las normativas y el 70% incluyó en sus autoevaluaciones el cálculo de probabilidad e impacto.

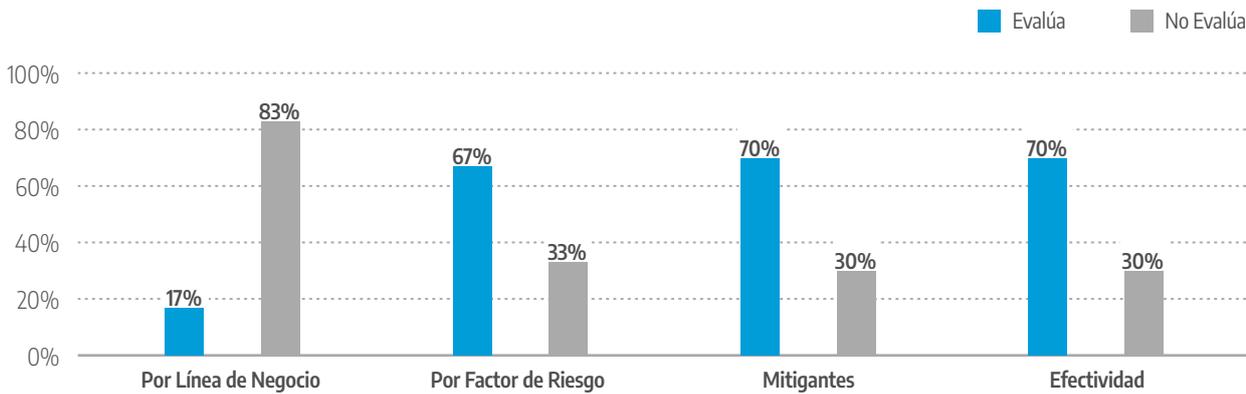
Sector Tarjetas de Crédito - Riesgo Inherente



Fuente: UIF 2023

Finalmente, en referencia al riesgo residual de este sector, resultó que el 17% realizó un análisis por línea de negocio, el 67% efectuó un análisis por factor de riesgo y el 70% incluyó las medidas mitigantes con su respectiva efectividad.

Sector Tarjetas de Crédito - Riesgo Residual



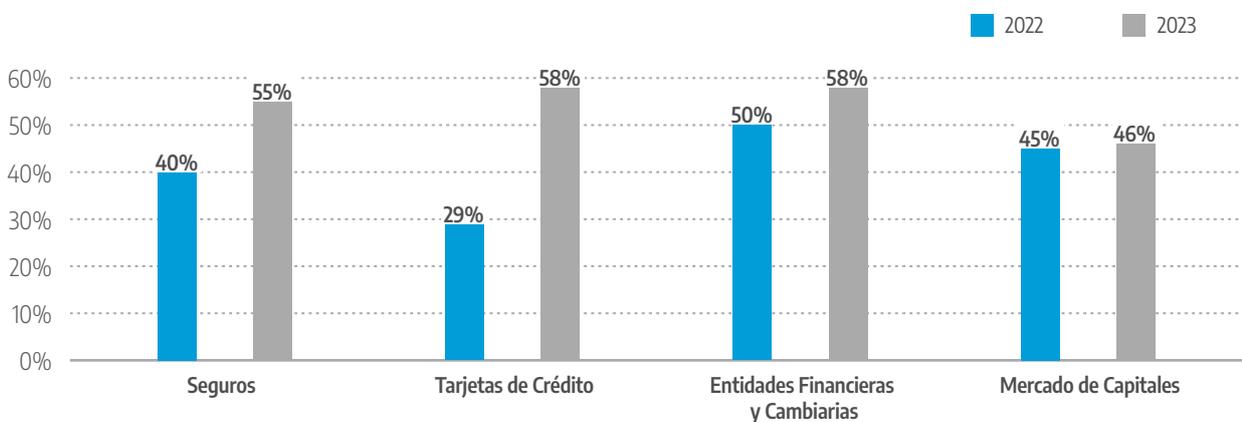
Fuente: UIF 2023

Comparativo de IT AER 2022 vs 2023

El siguiente gráfico muestra el comparativo de los resultados del análisis de los IT de Autoevaluaciones del año 2022 vs el de 2023 (correspondiente a los IT enviados a la UIF en el año 2021 y 2022 respectivamente). Dichos porcentajes exponen el incremento en el nivel de cumplimiento de la totalidad de pilares analizados en cada sector.

Como se observa, los resultados generales muestran, en promedio, una mejoría respecto al año anterior, en los cuatro sectores: Seguros (15%), Tarjetas de Crédito (29%), Entidades Financieras y Cambiarias (8%) y Mercado de Capitales (1%).

Promedio de cumplimiento de expectativas del regulador (%)



Fuente: UIF 2023

Conclusión

A lo largo de este documento se han expuesto los resultados del análisis actualizado de los Informes Técnicos de Autoevaluaciones de Riesgos remitidos durante el 2023 por los sujetos obligados. En ese marco, se han plasmado nuevas herramientas que permiten la mejora de los procesos de Autoevaluaciones de Riesgos, el perfeccionamiento en la elaboración de los correspondientes Informes Técnicos y sus presentaciones ante la UIF. Ello con el fin de contribuir de esta manera a elevar la calidad de los procesos adoptados con un Enfoque Basado en Riesgos (EBR) y posibilitando el adecuado funcionamiento del sistema de prevención en su conjunto.

Como corolario, corresponde subrayar que se han evidenciado mejoras respecto del análisis realizado en el 2022, demostrando que estas retroalimentaciones resultan ser eficientes en el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los diversos actores del sistema.

